



ACUERDO No. CSJBOA17-501
Viernes, 24 de marzo de 2017

“Por medio del cual se establecen los turnos de jueces, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, durante la vacancia judicial por Semana Santa del año 2017, en el Distrito Judicial de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, modificado por el Acuerdo PSAA07-4007 de 2007, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de marzo de 2017,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdos N° CSJBOA17-451, 453, 454, 455, 456, 457 y 485, todos del 2017, se establecieron los turnos de disponibilidad de jueces para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, en los circuitos judiciales del Distrito Judicial de Cartagena, del 6 de febrero al 7 de agosto del año en curso, salvo el periodo de vacancia judicial de Semana Santa.

Que el artículo 2 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la realización del sistema de turnos de disponibilidad, para la atención de las acciones de habeas corpus en días y horas no hábiles

Que el artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, consagra que las solicitudes de habeas corpus deberán ser atendidas durante todas las horas y días del año.

Que debido a la cantidad de acciones constitucionales presentadas en la cabecera del Circuito Judicial de Cartagena y a la falta de eficacia en el envío, recepción e inclusive en el trámite de la solicitud, a los jueces de los demás municipios que hacen parte de éste Circuito, solo se les programan turnos los días de vacancia judicial de Semana Santa.

Que en el caso de los Circuitos Judiciales de El Carmen de Bolívar, Magangué, Mompós, Simití y Turbaco, durante el periodo de vacancia judicial de Semana Santa, solo los juzgados promiscuos de familia se encuentran laborando, por lo que serán éstos quienes conocerán de las eventuales acciones de habeas corpus que se presenten y en razón a ello, se les descontarán tres turnos en la siguiente reglamentación que realice el Consejo Seccional.

Que el párrafo 1, del artículo 1, del Acuerdo PSAA07-4007 de 2007, autoriza que cuando en un circuito judicial exista un número reducido de despachos, la atención de la acción constitucional de habeas corpus podrá prestarse por los jueces en turno de la cabecera del distrito. Para el efecto, las acciones que se presenten se entregarán en el Centro de Servicios del Sistema Penal acusatorio, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007.

Que para mayor facilidad y programación de los funcionarios judiciales, el Consejo Seccional determinó aconsejable juntar la semana santa con los fines de semana o festivos, antecedentes o consecuentes, sin que esto signifique ampliar el periodo legal de dicha vacancia judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: TURNOS. Establecer los turnos de disponibilidad de jueces para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, del 8 al 16 de abril de 2017, en los Circuitos Judiciales de Cartagena, El Carmen de Bolívar, Magangué, Mompós, Simití y Turbaco, conforme a los siguientes listados:

➤ **Circuito Judicial de Cartagena**

FECHA	NOMBRE	CARGO	COMPETENCIA
08/04/2017	Lara Campos Noel	Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Catalina	Distrito Judicial de Cartagena
09/04/2017	Pineda Oliveros Lina María	Juzgado Promiscuo Municipal de San Cristóbal	Distrito Judicial de Cartagena
10/04/2017	Arnedo Amor Dina Mercedes	Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva	Circuito Judicial de Cartagena
11/04/2017	Bermúdez Lugo Noreidis	Juzgado Promiscuo Municipal de Soplaviento	Circuito Judicial de Cartagena
12/04/2017	Fuentes Barrios Franco Saúl	Juzgado Promiscuo Municipal De Santa Rosa Lima	Circuito Judicial de Cartagena
13/04/2017	Galarza Mendoza Rubén	Juzgado Promiscuo Municipal de Clemencia	Distrito Judicial de Cartagena
14/04/2017	Saucedo González Raúl Alberto	Juzgado Promiscuo Municipal de San Estanislao De Kotska	Distrito Judicial de Cartagena
15/04/2017	Arnedo Amor Dina Mercedes	Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva	Distrito Judicial de Cartagena
16/04/2017	Bermúdez Lugo Noreidis	Juzgado Promiscuo Municipal de Soplaviento	Distrito Judicial de Cartagena

➤ **Circuitos Judiciales de El Carmen de Bolívar, Magangué, Mompós, Simití y Turbaco**

FECHA	NOMBRE	CARGO	SEDE
08/04/2017	Lara Campos Noel	Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Catalina	Cabecera del Distrito Judicial de Cartagena
09/04/2017	Pineda Oliveros Lina María	Juzgado Promiscuo Municipal de San Cristóbal	Cabecera del Distrito Judicial de Cartagena
10/04/2017	-----	Juez Promiscuo de Familia	Cada Circuito Judicial
11/04/2017	-----	Juez Promiscuo de Familia	Cada Circuito Judicial
12/04/2017	-----	Juez Promiscuo de Familia	Cada Circuito Judicial
13/04/2017	Galarza Mendoza Rubén	Juzgado Promiscuo Municipal de Clemencia	Cabecera del Distrito Judicial de Cartagena
14/04/2017	Saucedo González Raúl Alberto	Juzgado Promiscuo Municipal de San Estanislao De Kotska	Cabecera del Distrito Judicial de Cartagena
15/04/2017	Arnedo Amor Dina Mercedes	Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva	Cabecera del Distrito Judicial de Cartagena
16/04/2017	Bermúdez Lugo Noreidis	Juzgado Promiscuo Municipal de Soplaviento	Cabecera del Distrito Judicial de Cartagena

PARÁGRAFO: Los turnos de disponibilidad para habeas corpus de los días 10, 11 y 12 de abril, se prestará de las 00 horas a las 7:59 a. m., de 12:01 a 12:59 p.m. y de 5:01 a

12:00 p.m. En los días no hábiles, las 24 horas del día, comprendidas de las 00 horas a las 12:00 p.m.

ARTÍCULO 2°: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. En el evento que el funcionario, por cualquier situación administrativa, sea reemplazado, quien lo haga, asumirá el turno señalado.

ARTÍCULO 3°: RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. En los turnos que se cumplan en el Circuito Judicial de Cartagena, la Dirección Seccional de Administración Judicial y la Oficina Judicial de Cartagena, conforme a las funciones señaladas en el Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispondrán lo pertinente para la recepción y entrega de las solicitudes de habeas corpus al funcionario en turno. Para estos efectos, es deber del funcionario comunicar previamente a la jefa de la Oficina, el número de teléfono fijo y celular, o cualquier otro mecanismo de comunicación que permita su ubicación y la recepción de la solicitud de forma inmediata. Para el caso del resto de los circuitos judiciales, las solicitudes serán recibidas directamente por cada juez promiscuo de familia.

ARTÍCULO 4°: COMPENSATORIO. El funcionario en disponibilidad que atienda efectivamente solicitudes de habeas corpus y el empleado que lo asiste, si es del caso, podrán compensar el tiempo empleado con descansos que se cumplirán el siguiente día hábil, luego de la vacancia judicial. El funcionario informará del disfrute del compensatorio a la Presidencia del Tribunal Superior, a la Oficina Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO 5°: COMUNICACIONES. Remitir el presente Acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio y a los jueces de los circuitos judiciales del Distrito Judicial de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C, al 24 día del mes de marzo de 2017.



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP: IVAN E. LATORRE G. / KCS